

ORDENANZA 1.849

VISTO

la compraventa de un inmueble celebrada en fecha 14 de setiembre 2016, por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Sergio Roberto Cian de DNI. 17.285.391, y;

CONSIDERANDO:

que, mediante dicho acuerdo, condicionado en su vigencia a la aprobación de este Cuerpo, se procura implementar efectivas acciones conducentes a la ampliación del Parque de Servicios;

que, es del caso poner de relieve el interés público involucrado en la conveniencia de ampliar el aludido “Parque de Servicios” ya en desarrollo, que concentrando las empresas prestadoras de los mismos, posibilitará el inmediato apoyo logístico a los emprendimientos productivos radicados y a radicarse en el “Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda”, coadyuvando a la eficiencia de la cadena de producción;

que, en dicho contexto, el Sr. Sergio Roberto Cian – “VENDEDOR” – es propietario de una tercera parte indivisa, comprensiva de cuatro hectáreas de un inmueble cuya ubicación y dimensiones se adapta convenientemente para los fines indicados en los puntos anteriores;

que ello así, habida cuenta que su ubicación geográfica contigua al actual Parque de Servicios, presenta a dicho inmueble como inmejorable posibilidad de ampliación de su superficie;

que, en tal perspectiva, la contratación directa propiciada se justifica por contextualizarse en el marco del programa de ampliación del “Parque de Servicios”, y ser el inmueble objeto de la operación un bien que no admite otro sustituto conveniente (art. 11 Ley 2.756 –t.o. Decreto 67/85 y art. 48 inc. c) Ordenanza N° 120/77);

que, de igual modo, el monto del precio acordado luce razonable conforme los valores vigentes en el mercado local, y las condiciones de la operatoria respetan adecuadamente los intereses municipales;

que, cabe tener presente que la Sra. Liliana Graciela Cian de DNI. 16.613.325 y el Sr. Lisandro Javier Cian de DNI. 22.779.980, en su condición de condóminos de las dos terceras partes indivisas restantes del inmueble en objeto de la Compraventa en cuestión, manifestaron su conformidad a este acuerdo y a la ubicación, delimitación y dimensiones del inmueble efectivamente objeto de esta operación;

que de igual modo, la Sra. Mary Estela Venturini Viuda de Cian es usufructuaria del inmueble en cuestión, por lo que a los efectos de concretar la operación renuncia expresamente al usufructo constituido a su favor;

que, en igual orden de ideas, también resulta pertinente tener en consideración que parte de la modalidad de pago acordada consiste en el compromiso asumido por la Municipalidad de adquirir un inmueble determinado y ejecutar sobre el mismo una vivienda con características específicas a favor del vendedor;

que, dicha obligación de hacer ya ha sido puntualmente canalizada e instrumentada por esta Municipalidad mediante acuerdo celebrado con la Fundación Progresar, el cual se adjunta también a esta normativa;

que, evaluada la operatoria reseñada, se entiende que luce ventajosa y conveniente por devenir altamente conducente al objetivo de optimizar el funcionamiento de los Parques de Servicios e Industrial de Avellaneda, y sus términos respetan adecuadamente los intereses municipales;

que, en el contexto reseñado cabe aprobar la compraventa en análisis, lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 10, 11 y 39 inc. 59) Ley Provincial 2756 – t.o. Decreto 67/85-);

que la presente se sanciona con el “quórum” y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase el Contrato N° 159/1 “Compraventa de Inmueble” celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Sergio Roberto Cian de DNI. 17.285.391 y CUIT: 23-17285391-9 en fecha 14 de setiembre 2016, que se adjunta como Anexo I al presente, integrándola.

Artículo 2º): Apruébase el “Boleto de Compraventa” celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Fundación Progresar Avellaneda de CUIT: 30-71406957-4 en fecha 19 de julio 2017, que se adjunta como Anexo II al presente, integrándolo

Artículo 3º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diez días del mes de agosto de 2017.